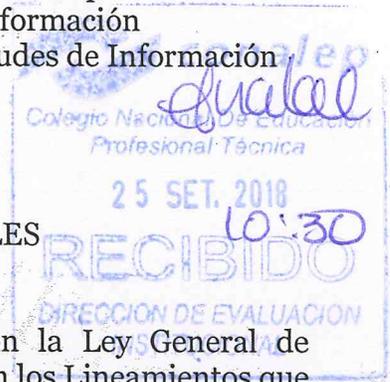


Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional  
Unidad de Transparencia

Metepec, Estado de México, 24 de septiembre de 2018



Ref: UT/255/2018  
Asunto: Consideraciones para la atención de solicitudes de información  
Exp.: 12C.6/Solicitudes de Información /01-2018



MTRO. ÁLVARO LÓPEZ REYES  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES  
P R E S E N T E

Con el envío de un cordial saludo y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar una correcta atención a éstas, me permito comunicarle las siguientes consideraciones que deberán observar para la atención de solicitudes de información:

- Las unidades administrativas deberán cumplir los tiempos de entrega de información establecidos en el oficio de turno de solicitudes en el campo "Fecha límite de respuesta", lo cual permite dar cumplimiento a la normatividad.
- En caso de necesitar más tiempo para la conformación de la respuesta, la unidad administrativa podrá solicitar una prórroga que justifique el tiempo requerido mediante oficio, deberá ser dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de manera justificada y dentro de los días establecidos en el campo "Fecha límite de respuesta".
- Si la información solicitada se encuentra disponible públicamente, las unidades administrativas notificarán a la Unidad de Transparencia, considerando el tiempo señalado del oficio, en el campo "En caso de que la respuesta se encuentre disponible públicamente y solamente se entregue al ciudadano una liga electrónica deberá atender el presente requerimiento a más tardar el día", la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, en el caso de información esté publicada en alguna página o sistema en internet enviarán la liga y la forma de acceso a la información exacta que fue solicitada.

- En caso de que las unidades administrativas determinen que la solicitud de información no es de su competencia, deberá notificarlo en el menor tiempo posible con la argumentación y fundamentación correspondiente a la Unidad de Transparencia.
- Si los detalles proporcionados para atender la solicitud de información resultan insuficientes, incompletos o erróneos, las unidades administrativas deberán formular un requerimiento de información adicional, en el periodo señalado en el oficio que turna la Unidad de Transparencia en el campo "Fecha límite para solicitar requerimiento de información adicional".
- Es responsabilidad de las unidades administrativas determinar que la información solicitada es reservada o confidencial y remitir al Comité de Transparencia por conducto de la Unidad de Transparencia, tanto la solicitud como el documento a través del cual se funde y motive la clasificación (Artículos 100, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- En el caso de que las unidades administrativas determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberán notificarlo al Comité de Transparencia, por medio de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan las acciones de búsqueda en modo, tiempo y lugar utilizados para su localización.

Es importante que todos los documentos de respuesta que se van a entregar a los solicitantes se encuentran debidamente fundamentados y cumplan con las siguientes características:

- **Consistencia:** Que el contenido de la respuesta corresponda con la modalidad de notificación elegida por el ciudadano al momento de elaborar su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, no contenga datos contradictorios.
- **Información completa:** Que la respuesta abarque todos los temas indicados en la solicitud, se entregue toda la información solicitada. en su caso. contenga la fuente donde se puede consultar la información y se incluyan los documentos que fundan y motivan el tipo de respuesta otorgada.
- **Confiable:** Que el contenido de la información y sus anexos sean veraces, legibles y contengan los documentos que avalen la entrega de información.

La Unidad de Transparencia está en la mejor disposición de brindarle asesoría relacionada con la atención de solicitudes de información, no obstante, no omito mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solo es un intermediario entre el



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

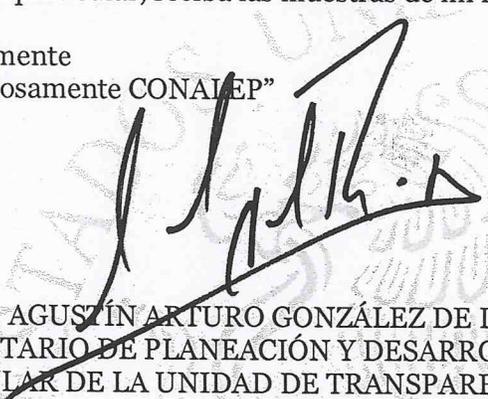
Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional  
Unidad de Transparencia

CONALEP y los solicitantes; por lo que las unidades administrativas son las responsables de la información que se entrega al responder una solicitud de información.

Por lo anterior le invito amablemente a dar cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información, evitando así la posibilidad del ingreso de recursos de revisión por parte de los solicitantes, mismos que pueden derivar en sanciones directas a los Titulares de las Unidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente  
"Orgullosamente CONALEP"



MTRO. AGUSTÍN ARTURO GONZÁLEZ DE LA ROSA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Lic. Yesenia Guadalupe Guzmán Cortés - Directora de Evaluación Institucional

AAGR/YGGC/GGB/dkdj\*